



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 24 AGO 2022

**VISTO:** La Carta N° 039-2022/CVCS/JPZA/RO de fecha 22 de julio del 2022, la Carta N° 36-2022/CONSORCIO AMERICA II de fecha 04 de mayo del 2022, la Carta N° 204-2022-LEHV-OBRA-GRP de fecha 05 de mayo del 2022, el Informe N° 827-2022/GRP-440310 de fecha 06 de mayo del 2022, la Carta N° 094-2022/GRP-440330-ING.JRTR de fecha 13 de julio del 2022, el Memorando N° 244-2022/GRP-440330 de fecha 13 de julio del 2022, la Carta N° 586-2022/GRP-440310 de fecha 13 de julio del 2022, la Carta N° 078-2022/CONSORCIO AMERICA II de fecha 14 de julio del 2022, la Carta N° 074-2022/CVCS/CAFM/RC de fecha 22 de julio del 2022, la Carta N° 083-2022/CONSORCIO AMERICA II de fecha 25 de julio del 2022, la Carta N° 244-2022-LEHV-OBRA-GRP de fecha 26 de julio del 2022, el Informe N° 1565-2022/GRP-440310 de fecha 26 de julio del 2022, la Carta N° 113-2022/GRP-440330-ING.JRTR de fecha 04 de agosto del 2022, el Informe N° 505-2022/GRP-440330 de fecha 04 de agosto del 2022, la Carta N° 248-2022-LEHV-OBRA-GRP de fecha 08 de agosto del 2022, el Informe N° 1636-2022/GRP-440310 de fecha 09 de agosto del 2022, y el Informe N° 481-2022/GRP-440300 de fecha 11 de agosto del 2022, relacionados con la **APROBACIÓN DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N°03, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 035-2021-GRP-, EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL 16.37KM EN CAMINO VECINAL INTEGRADOR DESDE LIMITE URBANO SECTOR NOR OESTE (A.H OLLANTA HUMALA) – LAS MERCEDES (CIENEGUILLO SUR) – DISTRITO DE PIURA, - PROVINCIA DE PIURA" CON CÓDIGO ARCC N° 6897 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 035-2021-GRP para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Camino Vecinal 16.37Km en Camino Vecinal Integrador desde Limite Urbano Sector Nor Oeste (A.H Ollanta Humala) – Las Mercedes (Cieneguillo Sur) – Distrito de Piura, - Provincia de Piura", código ARCC N° 6897, derivado de la Contratación N° 04-2021/GRP-ORA-CS-PEC.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 27 de fecha 27 de diciembre del 2021, el Residente de Obra indica: (...) *de acuerdo a ,la verificación hecha en campo de las obras de arte junto con la supervisión se ha detectado inconsistencias en el tipo de material de pase de tubería , considerando que los pases de agua fueron construidos en el año 1982 por el Proyecto Chira Piura, además que existe incompatibilidades entre el tipo de material (tubería de concreto simple normalizado) y la proyectada (HDP), se recomienda cambiar toda la tubería de los pases a fin de uniformizar y evitar filtraciones que pondrían en riesgo el paquete estructural.* Dicha circunstancia ha sido anotada también en los asientos de Cuaderno de Obra N° 27, 29, 45, 49, 55, 115, 117, 128, 130, 166, 169, 178 191, 233 y 238.

Que, mediante Carta N° 036-2022/CONSORCIO AMERICA II de fecha 04 de mayo del 2022, el Representante Común de Consorcio América II, alcanza a la Entidad el informe de ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculando N° 01 respecto de la partida 06.04 Empales de Pases de Tubería HDP.

Que, mediante Informe N° 827-2022/GRP-440310 de fecha 06 de mayo del 2022, el Director de Obras, en base a lo informado por el Gestor de Obra en la Carta N° 204-2022-LEHV-OBRA-GRP, se dirige al Director General de Construcción para solicitarle, en virtud a lo establecido en el numeral 90.7 del Artículo 90 del Decreto Supremo N° 078-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, remitir los documentos a la Dirección de Estudios y Proyectos para el pronunciamiento respectivo por parte del ingeniero proyectista, respecto a si la no ejecución de lo solicitado afectará la funcionalidad de la obra.

Que, con Memorando 244-2022/GRP-440330 de fecha 13 de julio del 2022 el Director de Estudios y Proyectos, en consideración a lo informado por el Ingeniero proyectista Juan Ricardo Temple Roca mediante Carta N° 094-2022/GRP-ING.JRTR, de fecha 13 de julio del 2022, en la que efectúa una serie de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, devolver el mencionado expediente para la subsanación a la Dirección de Obras a fin que se tenga en cuenta las mismas y una vez subsanado, se ingrese a la Entidad con la debida conformidad por parte del Supervisor de Obra.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

078

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 24 AGO 2022

Que, mediante Carta N° 586-2022/GRP-440310 de fecha 13 de julio del 2022, el Director de Obras comunica al Supervisor las observaciones señaladas por el ingeniero proyectista. A través de Carta N° 078-2022/CONSORCIO AMERICA II de fecha 14 de julio del 2022, la supervisión comunica las observaciones al Representante Común de Consorcio Vial Cieneguillo Sur, para los fines pertinentes.

Que, mediante Carta N° 074-2022/CVCS/CAFM/RC de fecha 22 de julio del 2022, el Representante Común de Consorcio Vial Cieneguillo Sur, Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, alcanza a la Entidad el deductivo Vinculante de Obra N° 01 consistente en Empalmes de Pases con Tubería HDPE, para la respectiva conformidad, adjuntando para tal efecto la Carta N° 074-2022/CVCS/CAFM/RC de fecha 22 de julio del 2022 suscrita por el Ingeniero Residente Ing. Juan Pastor Zuzunaga Álvarez que contiene el informe técnico del mencionado deductivo.

Que, mediante Carta N° 083-2022/CONSORCIO AMERICA II de fecha 25 de julio del 2022, el Representante Común de Consorcio América II, a cargo de la Supervisión de la Obra, remite a la Entidad el Informe de Conformidad al expediente técnico de Deductivo de Obra N° 01 vinculante, contenido en la Carta N° 063-2022-VICARE/JS de fecha 25 de julio del 2022, suscrita por el Jefe de la Supervisión Ing. Víctor A. Calle Rentería.

Que, mediante Carta N° 244-2022-LEHV-OBRAS-GRP de fecha 26 de julio del 2022, el Gestor de Obra, Ing – Luis Enrique Hidalgo Valladares informa al Director de Obras lo siguiente: (...) En base a la evaluación efectuada por el especialista en obras de arte, la Supervisión alcanza a la Entidad el Informe de Inconsistencias, comunicando la ocurrencia en obra respecto de los pases de agua proyectados.

Obra de Arte	Problemática	propuesta
Empalmes de pases con tubería HDPE	Se ha verificado los tramos donde se necesita ampliar las alcantarillas existentes con tuberías HDPE; con la finalidad de cumplir con el ancho de la calzada (7.00m) de la proyectada, sin embargo, se da cuenta que el material del pase de tubería existente (tubería de concreto simple normalizado) difiere del material proyectado (HDPE)	Se recomienda cambiar en su totalidad la tubería de los pases, a fin de uniformizarlas todas y así evitar filtraciones que pondrían en riesgo el paquete estructural.

Respecto de las anotaciones del cuaderno de obra, tanto el residente como el supervisor hacen referencia a los puntos considerados en la Prestación Adicional N° 03, el precitado informe, cita y detalla el contenido de los asientos de obra N° 27, 29, 45, 49, 55, 115, 117, 128, 130, 166, 169, 178 191, 233 y 238 en los que el residente y el supervisor hacen referencia a la partida de Empalmes de pases con tubería HDPE (...).

De los planos aprobados en base a la propuesta del contratista para uniformizar el tipo de material de pase de agua y así evitar posteriores filtraciones que comprometan el paquete estructural del pavimento, se aprobaron los nuevos planos mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 043-2022/Gobierno Regional Piura -GRI-DGC de fecha 29 de abril del 2022.

(...)

Concluyendo que, en vista de lo informado por la supervisión de la obra, el expediente técnico del deductivo N° 01 vinculante a la Prestación Adicional N° 03, se rige a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en el marco de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Camino Vecinal 16.37Km en Camino Vecinal Integrador desde Limite Urbano Sector Nor Oeste (A.H Ollanta Humala) – Las Mercedes (Cieneguillo Sur) – Distrito de Piura, - Provincia de Piura", código ARCC N° 689.

El Deductivo Vinculante N° 01, resulta aplicable a la Prestación Adicional N° 03, respecto de la ejecución de las Partidas del Ítem; 06.04 Empalmes de Pases de Agua HDPE; dado que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 043-2022/Gobierno Regional Piura -GRI-DGC de fecha 29 de abril del 2022 se aprobaron los nuevos planos que demandan la ejecución de dichas partidas uniformizando el empalme de los pases de agua con los de concreto armado, y de esta manera lograr evitar filtraciones que pondrían en riesgo el paquete estructural.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 24 AGO 2022

Así mismo, se verifica que el Deductivo Vinculante N° 01, resulta aplicable a la Prestación Adicional N° 03, cuenta con conformidad de la supervisión, misma que incluye un presupuesto por partidas nuevas por un monto de S/ 55,637.28 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete y 28/100 Soles) y una incidencia del 0.33%.

En consecuencia, ante la necesidad de ejecutar las partidas consideradas en la Prestación Adicional N° 03, se recomienda continuar con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo, (...).

Que, mediante Informe N° 1565-2022/GRP-440310 de fecha 26 de julio del 2022, el Director de Obras, se dirige al Director General de Construcción, a fin de alcanzarle la conformidad otorgada por el jefe de la supervisión al expediente del presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, resulta aplicable a la Prestación Adicional N° 03, en el marco de la ejecución de la obra antes señalada, y solicita remitir el expediente a la Dirección de Estudios y Proyectos para el pronunciamiento respectivo del proyectista y, a efectos de aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 03, poder contar con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista y, de ser así continuar con el trámite de aprobación mediante resolución correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 26 de julio del 2022 inserto en el documento citado en el párrafo anterior, el Director General de Construcción, remite los actuados a la Dirección de Estudios y Proyectos para la opinión e informe

Que, mediante Informe N° 505-2022/GRP-440330 de fecha 04 de agosto del 2022, el Director de Estudios y Proyectos, en base a lo informado por el proyectista mediante Carta N° 113-2022/GRP-440330—ING.JRTR de fecha 04 de agosto del 2022, informa lo siguiente:

(---)

Por lo que, al cambiarse el material, estos empalmes de pases de agua, ya no se realizaran con tuberías HDPE, por tal razón en este caso sería necesario reducir todo el componente íntegro del ítem 6.04 Empalmes de Pases con tuberías HDPE.

Siendo así, daría pie al siguiente Presupuesto Deductivo de las siguientes partidas, el cual sería vinculante a la Prestación Adicional N° 03

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE 01

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
06.04	EMPALMES DE PASES CON TUBERIAS HDPE				41,001.82
06.04.01	Demolición de concreto	M3	7.89	94.53	745.84
06.04.02	Empalme con tubería HDPE	ML	63.83	390.03	24,895.61
06.04.03	Concreto clase E (F <sup>c</sup> =175KG/CM <sup>2</sup> )-Inc curado	M3	7.89	361.52	2,852.39
06.04.04	Encofrado y desencofrado caravista	M2	108.69	115.09	12,507.98
				Costo directo	41,001.82
				Gastos Generales (7.995489181300630%)	3,278.30
				Utilidad (7.00000021618060%)	2,870.13
				Subtotal	47,150.24
				IGV (18%)	8,487.04
				<b>Costo Total</b>	<b>55,637.28</b>

Donde los costos unitarios, parciales, metrados, porcentajes de gastos generales y porcentajes de utilidad son acordes a los ofertados – contratados, por lo que se adjunta copia de dicha propuesta.

Ante ello, se procede a calcular la incidencia respecto del monto contratado, el cual se muestra mediante el siguiente cuadro:

INCIDENCIA AL CONTRATO DE MODIFICACION CONVENCIONAL			
RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE 01			
	MONTO CONTRACTUAL	DEDUCTIVO N° 01 (S/)	INCIDENCIA
Costo directo	12 489,555.39	41,001.82	-0.3282888247%
Gastos generales	998,601.05	3,278.30	
Utilidad	874,268.88	2,870.13	
Sub total	14 362,425.32	47,150.24	
IGV	2 585,236.56	8,487.04	
Costo total	16 947,661.88	55,637.28	

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 24 AGO 2022

(...)

Por lo que habiéndose revisado la documentación que conforma el presente expediente, técnicamente el Ing. Ricardo Temple Roca da opinión favorable encontrándose conforme, puesto que se han aprobado los planos respectivos y cuenta con la aprobación de la supervisión de la obra, por lo que esta Dirección da conformidad al Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante a la Prestación Adicional N° 03 y se recomienda aprobación para los fines, teniendo una incidencia negativa en el monto presupuestal de - 0.3282888247% (por ser deductivo).

Que, mediante Informe N° 1636-2022/GRP-440310 de fecha 09 de agosto del 2022, el Director de Obras se dirige al Director General de Construcción en base a lo informado por el Gestor de Obras Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares mediante la Carta N° 0248-2022-LEHV-OBRAS-GRP de fecha 08 de agosto del 2020 para informar y recomendar lo siguiente:

(...)

De la necesidad

Al respecto, la necesidad del Presupuesto Deductivo N°01 vinculante a la Prestación Adicional N°03, responde a la incompatibilidad que existe entre el tipo de material existente y el proyectado, para la ejecución de dicha partida; dado que el tipo de material en los pases existentes, es de concreto simple normalizado, construidos por el proyecto Chira Piura en el año 1982, mientras que el proyectado en el expediente técnico aprobado es de tubería HDPE.

Y en base a lo manifestado por la contratista: "El expediente técnico comprende la instalación de tubería a base de POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, cuya descripción de instalación de empalme es a través de termofusión"; el mismo que, "no puede darse en un empalme entre concreto y tubería de HDPE, por la diferencia de propiedades físicas y químicas de ambos materiales, lo cual no garantiza un empalme hermético, con lo cual siempre se va a producir filtración de agua, lo que hace perder su capacidad portante del relleno compactado en el área de empalme y por ende llevar al deterioro de la estructura del pavimento que comprende su base, base y asfalto".

Por tal motivo, con el fin de uniformizar y evitar el riesgo de que se presenten filtraciones que pudiesen comprometer el paquete estructural del pavimento, nace la necesidad de realizar el deductivo del material y generar el adicional correspondiente, dada la aprobación de los planos nuevos mediante R.D.G.C. N°043-2022/GRP-GRI-DGC de fecha 29 de abril de 2022 con el que se aprueba también la ampliación de la longitud de las alcantarillas existentes y de los pases de agua, con el fin de lograr el ancho de la calzada de la vía proyectada, tal como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 VINCULADO A LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03

- El expediente técnico considera 22 pases de agua, obviando 04 unidades más, haciendo que el total sea 26 pases de agua.
- Existen 02 empalmes de alcantarilla que necesitan ampliarse al no estar contemplado en el expediente técnico (Progresivas km 11+510 y km 12+290).
- Existen 02 alcantarillas de marco de concreto armado (MAC), que también requieren incrementar su longitud a través de empalmes, habiéndose verificado que la longitud existente de 6 metros, no llega a cumplir con el ancho de vía del proyecto en el expediente técnico (Progresivas km 0+890 y km 2+395).

(...)

CONTROL DE PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Estado	Asunto	Inc. %	Inc. acum. %	Variación Porcentual Contractual
Aprobados	Ninguno	-	-	-
Por aprobar	Deductivo N°01 vinculante a Prestación Adicional N°03	- 0.3282888247001067	- 0.3282888247001067	99.67171117529989

Por lo que concluye:

- En vista de la opinión favorable del Ingeniero proyectista, el Director de Estudios y Proyectos emite la conformidad al Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N°01 Vinculante a la Prestación Adicional N°03; dado que, éste se rige a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en el marco de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 16.37 KM EN CAMINO VECINAL INTEGRADOR DESDE LÍMITE URBANO SECTOR NOR OESTE (A.H. OLLANTA HUMALA) - LAS MERCEDES (CIENEGUILLO SUR) - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", CON CÓDIGO ARCC N°6897: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 16.37 KM EN CAMINO VECINAL INTEGRADOR DESDE LÍMITE URBANO SECTOR NOR

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 24 AGO 2022

OESTE (A.H. OLLANTA HUMALA) – LAS MERCEDES (CIENEGUILLO SUR) – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA", CON CÓDIGO ARCC N°6897.

- El Deductivo de obra N°01 resulta aplicable a la Prestación Adicional N°03, respecto a la ejecución de las Partidas del ítem 06.04. EMPALMES DE PASES DE AGUA HDPE; dado que, con R.D.G.C. N°043-2022/GRP-GRI-DGC de fecha 29 de abril de 2022 se aprobaron los nuevos planos que demandan la ejecución de dichas partidas uniformizando el empalme de los pases de agua con losa de concreto armado y de esta manera lograr evitar filtraciones que pondrían en riesgo el paquete estructural, así como de la ampliación de la longitud de las alcantarillas existentes y pases de agua, con el fin de alcanzar el ancho de la calzada de la vía proyectada.
- Así mismo, el Ingeniero proyectista verificó que el presente Presupuesto Deductivo N°01 vinculante a la Prestación Adicional N°03, cuenta con la conformidad de la Supervisión y además de adjuntarse los Asientos de cuaderno de obra, en relación a la presente modificación contractual; la misma que incluye un Monto Deductivo de S/55,637.28 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete y 28/100 soles) y una incidencia del - 0.3282888247001067%.
- En consecuencia, ante la necesidad de ejecutar las partidas consideradas en la Prestación Adicional N°03 y dado que la presente obra, a la fecha se encuentra sin plazo contractual, cualquier plazo para culminar las metras que se contemplen en dicha prestación, no deberían considerar gastos generales mayores a los que se consideren en el Presupuesto Deductivo.
- Por lo antes expuesto, contando con la conformidad y aprobación de la supervisión de obra y de la Dirección de Estudios y Proyectos esta Dirección RECOMIENDA solicitar la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03.

Que, a través de Informe N° 481-2022/GRP-440300 de fecha 11 de agosto del 2022 dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, el Director General de Construcción, en base a la conformidad de la supervisión de la obra, opinión favorable del proyectista, conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos y aprobación de la Dirección de Obras, emite su respectiva conformidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 vinculante al Adicional N° 03 por el monto de S/ 55,637.28 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete y 28/100 soles) y una incidencia del - 0.33%, debiendo derivar los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para la opinión legal respectiva

Que, a través del Informe N° 582-2022/GRP-440320 de fecha 18 de agosto del 2022, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en atención a lo dispuesto por el Art. 90° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y contando con la opinión técnica contenida en los documentos suscritor por el Supervisor de Obra, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, corresponde Emitir el acto administrativo de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 vinculante al Adicional N° 03 por el monto de S/ 55,637.28 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete y 28/100 soles) del monto contractual de la Obra: "Rehabilitación de Camino Vecinal 16.37Km en Camino Vecinal Integrador desde Limite Urbano Sector Nor Oeste (A.H Ollanta Humala) – Las Mercedes (Cieneguillo Sur) – Distrito de Piura, - Provincia de Piura", ARCC N° 6897.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 24 AGO 2022

2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 03 POR EL MONTO DE S/ 55,637.28 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 28/100 SOLES) EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL 16.37KM EN CAMINO VECINAL INTEGRADOR DESDE LIMITE URBANO SECTOR NOR OESTE (A.H OLLANTA HUMALA) – LAS MERCEDES (CIENEGUILLO SUR) – DISTRITO DE PIURA, - PROVINCIA DE PIURA", ARCC N° 6897, que representa una incidencia del -0.33% del monto contractual, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Consorcio Vial Cieneguillo Sur en su domicilio para efecto de notificación, sito en Mz. D2 Lote 13 Urb. Jardín Etapa 2 Sullana – Sullana - Piura y/o al correo electrónico: [serviciosviviana71@hotmail.com](mailto:serviciosviviana71@hotmail.com), así como a la Supervisión: Consorcio América II en su domicilio contractual sito en Mz. E Lote 21 Dpto. 301. Urb. Santa María del Pinar II Etapa – Piura – Piura, y/o al correo electrónico: [larius\\_ing@gotmail.com](mailto:larius_ing@gotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz  
Gerente Regional de Infraestructura

